



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2.⁵⁰ pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Viernes 13 de julio

Número 157

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Anunciando convocatoria para la oposición de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso, y en su caso a concurso, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

La oposición, y el concurso, en su caso, se regirá por las siguientes normas:

1.^o En aplicación del artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941, se fija en cuarenta y cinco el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma segunda del artículo 138 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea quince, las cuales queda-

rán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que, habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller, Maestro o graduado en Institutos laborales, solicitaren el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponden a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, y si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos de habilitación previstos.

2.^a Los ejercicios se celebrarán en el domicilio social de este Instituto en Madrid, ante uno o más Tribunales, integrados, según el carácter de cada uno de aquéllos, por tres o cinco miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, presidiendo, por sí o por delegación, el Director general de Administración Local o el Director del Instituto. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.^a Los aspirantes formularán las solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General de dicho Centro,

calle de Joaquín García Morato, número 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el 10 de agosto próximo, inclusive.

4.^a A efectos de notificaciones cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia, a la que deberá acompañar los documentos re integrados con arreglo a la Ley del Timbre, y que acrediten las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintidós años de edad, no excediendo de la de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria, todo lo cual se justificará mediante certificación del Registro civil correspondiente, legalizada cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Ser Bachiller, Maestro o graduado en Institutos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, lo que se acreditará mediante el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica de estudios completos. Si no hubiere sido constituido el depósito para la obtención del título, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso por los aspirantes aprobados en la oposición.

c) Observar buena conducta, según certificado expedido por la Al-

caldía del lugar de residencia del interesado.

d) Justificar la adhesión al Movimiento Nacional.

e) Reunir las debidas condiciones físicas y sanitarias, lo que se acreditará mediante certificación médica oficial, que hará concreta referencia del estado de las facultades visual y auditiva y a la aptitud manual y locomotriz; no obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedentes.

f) Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro Central del Ramo.

g) Acreditar las condiciones que exige el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, en el caso de que optara por acogerse a los turnos establecidos por ésta, justificando, mediante declaración jurada, no haber hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, en ningún caso.

5.ª Los Secretarios de tercera categoría que soliciten su ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, que presentarán dentro del mismo plazo establecido para los opositores, el número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo y el tiempo de servicios prestados; acompañarán el título de Bachiller, Maestro o graduado en Institutos laborales o certificación académica de estudios completos que acrediten la condición exigida. La constitución del depósito para la obtención del título habrá de justificarse antes de ser formalizada la matrícula para el primer curso, aportando también certificación negativa de antecedentes penales y otra de depuración, sin nota desfavorable, en la carrera del aspirante.

6.ª Al presentar la instancia y los documentos se abonarán 100 pesetas en concepto de derecho de admisión a la oposición o al concurso, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieran presentado la documentación completa, no fuesen admitidos en la

convocatoria, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

7.ª Para el examen de los expedientes se constituirá oportunamente una Comisión, que resolverá sobre la admisión de los aspirantes y formará la realización de los admitidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y constará la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya. Los acuerdos de la Comisión serán inapelables.

8.ª Los aspirantes admitidos comparecerán el día 10 de enero de 1957, a las once de la mañana, en el domicilio social del Instituto, donde, constituido el Tribunal, se procederá al sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.ª Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes practicadas en unidad de acto, con calificación única, que consistirán:

Primera.—En la formación, durante el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de un estado comparativo de sumas y restas y resolución de un problema de Aritmética en relación con los pertinentes enunciados del cuestionario de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito en dos horas como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general, que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se ajustará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales ten-

dente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y sus conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formará, al comienzo de cada sesión, un índice de temas, y entre ellos se extraerá el que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto y que se inserta a continuación de la presente convocatoria.

Los dos primeros ejercicios serán calificados con la puntuación de 0 a 15. En el tercero, cada tema se puntuará de 0 a 5. Para aprobar cualquier ejercicio el opositor habrá de obtener una mínima de 7'50 puntos.

La puntuación del Tribunal será la media aritmética de los puntos que otorgaran los miembros calificadores.

11. Los opositores que, sumadas las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios, alcancen la suma de puntos que les sitúe dentro del número de plazas, podrán optar a un cuarto ejercicio, de carácter voluntario, consistente en la traducción de idiomas cuyo conocimiento se alegue. A estos efectos deberán consignar la petición precisa y exclusivamente en la solicitud de la oposición.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la calificación general de puntuaciones, y de dos puntos, también como máximo, la traducción inversa.

El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en los cuatro ejercicios y constará en la lista que será formulada por el Tribunal o Tribunales a la Dirección del Instituto. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos

ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante.

12. Los ejercicios se practicarán en único llamamiento. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

13. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de treinta, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas conjugándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados, y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

14. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos, disfautarán de matrícula gratuita y se les acumulará con carácter de Beca, el beneficio correspondiente siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

15. Es propósito de la Comisión permanente de este Instituto establecer un período de prácticas mediante la incorporación de los aspirantes aprobados en los cursos a Oficinas de Secretaría de Ayuntamientos, en las que se permanecerá durante cuatro meses, siendo necesario obtener para la presentación al último ejercicio práctico un certificado de asiduidad y eficiencia durante dicho período de adscripción.

16. Los cuestionarios para el primer y tercer ejercicios de la oposición han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación y se insertan seguidamente.

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Cuestionario de la segunda parte del primer ejercicio

Aritmética Mercantil y contabilidad general

1. Operaciones con números enteros. Contabilidad y Teneduría de libros; sistemas y métodos de Contabilidad.

2. Operaciones con fracciones ordinarias.—Fundamentos de la Partida doble; terminología contable.

3. Operaciones con fracciones decimales.—Libros de Contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.

4. Divisibilidad.—Libro de Inventarios y Balances: su contenido. Inventario: su concepto, clasificación y estructura; valoración de los elementos del activo y pasivo.

5. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Libros Diario y Mayor: su concepto y estructura; redacción de asientos y corrección de errores.

6. Operaciones con números concretos; sistema métrico decimal.—Clasificación general de las cuentas. Cuentas de Capital.

7. Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro. Cuentas personales: clientes, proveedores, cuentas corrientes.

8. Razones y proporciones; media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos.—Cuentas de valores inmovilizados; bienes inmuebles, muebles y semovientes.

9. Regla de tres simple y compuesta.—Cuentas de Mercaderías. Compras y ventas.

10. Operaciones con fondos públicos. Cuentas de Efectos activos y pasivos. Caja y Valores mobiliarios.

11. Repartimientos proporcionales.—Cuentas de gastos y de resultados; estudio especial de las de Pérdidas y Ganancias y Gastos generales.

12. Interés simple.—Balances de comprobación; su concepto y clasificación.—Rectificación de errores; métodos utilizados, con especial mención del complemento a cero y números negativos.

13. Descuento simple.—Regularización de cuentas: inventarios extracontables, cuadro demostrativo de resultados y asientos de regularización.

14. Reglas de aligación y de conjunto.—Balance general; su concepto, requisitos y estructura. Examen de balance.

15. Areas, volúmenes y densidades.—Asientos de cierre y reapertura en la contabilidad del comerciante individual.

Cuestionario del tercer ejercicio

Derecho Político y Derecho Administrativo

1. El Derecho: su concepto.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político y Derecho constitucional.

2. Formas históricas de organización política.—El Estado moderno: caracteres específicos.

3. Fines y elementos del Estado.—El Poder.—División de poderes y división de funciones.

4. Las formas del Estado.—Las formas del gobierno.—Las formas de relación de Poderes.

5. La representación política.—El sufragio y sus clases.

6. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—La evolución e institucional en España.

7. Síntesis de la organización política española vigente.

8. El Fuero de los españoles.—El Fuero del trabajo.—La organización Sindical.

9. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Los Concordatos. Idea del Concordato español vigente.

10. La Política y la Administración.—El Derecho administrativo.

11. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración. Organos.—Potestades Administrativas.

12. Los actos administrativos: concepto; clases; eficacia jurídica, revocación y suspensión.—El silencio de la Administración.

13. Los medios personales de la Administración; diversos modos jurídicos de adscripción.—El funcionario, Estatuto de funcionarios.

14. Organización administrativa; sus principios, Centralización y descentralización. Descentralización territorial y descentralización por servicios.

15. El Consejo de Ministros como órgano administrativo. Organización ministerial.—Los Delegados de la Administración Central.

16. La Administración consultiva. Especial examen del Consejo de Estado.

17. La Administración local española, Organización provincial. Regímenes especiales. — Organización municipal.—Mancomunidades y Agrupaciones.

18. El Instituto de Estudios de Administración Local. Instituciones análogas en el extranjero.

19. Teoría del servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Estatización, provincialización y municipalización de servicios.

20. Las Obras públicas; su concepto. Naturaleza de la concesión administrativa.

21. Los contratos administrativos: su naturaleza. Sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.

22. El dominio público.—Limitaciones de la propiedad privada. Servidumbres administrativas. Expropiación forzosa, fundamento, doctrina y legislación española.

23. Idea de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, de 12 de mayo de 1956.

24. Las garantías de los derechos e intereses de los particulares ante la Administración.—Procedimiento administrativo,—Sistema de recursos.—El recurso de agravios.

25. Lo contencioso-administrativo.—Jurisdicción y procedimien-

to contencioso-administrativo en España.

26. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios.—Doctrina y legislación española.

27. Aspectos de la actividad administrativa.—Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—El orden público.

28. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.

29. Tutela y fomento de la vida económica.—Funciones administrativas relativas a la industria y al comercio. El comercio exteior.

30. Agricultura y ganadería; Montes; Caza y Pesca.

31. Las aguas públicas.—Las Minas.

32. Comunicaciones y transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos. La Radiodifusión.

33. La Administración española ante la vida internacional. Organización diplomática. Defensa nacional.—Administración colonial.

34. La Administración y la vida laboral. Contrato de trabajo. Reglamentaciones. Asociaciones profesionales y organización sindical.—La seguridad social.

35. La educación nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados.—Policía de moralidad.

Otras Ramas del Derecho

1. El Derecho civil, su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.

2. La Ley; su concepto y clases. La aplicación de las Leyes en el tiempo y en el espacio.

3. Personas físicas y personas jurídicas.—La capacidad jurídica, sus modificaciones y extinción. Ausencia. Nacionalidad y extranjería. Vecindad.

4. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y sus manifestaciones.—Doctrina de la representación.—El silencio.—Ejercicio de los derechos; forma y límite del mismo.

5. El matrimonio.—El matrimonio canónico. El matrimonio civil.

6. Los hijos; sus clases.—La patria potestad.—Emancipación.—La adopción. La tutela.

7. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.—La posesión.—Propiedades especiales e incorpóras.

8. Usufructo, uso y habitación. Servidumbres.—Censos.

9. La sucesión: sus clases.—El testamento.—Legítima y mejora.—El derecho de representación.—La sucesión contractual.

10. Organización económica de la sociedad conyugal en el derecho español.

11. El contrato: su naturaleza, clases y requisitos.—El consentimiento y sus vicios.—Objeto, causa, forma e interpretación de los contratos.—Resolución y rescisión de los contratos.—Resolución y rescisión.—Ineficacia.

12. El contrato de compraventa.—Derechos de tanteo y retracto. Cesión, permuta y donación.

13. El contrato de arrendamiento.—Precario y mútuo.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas. Arrendamiento de servicios.

14. Contrato de mandato.—Contrato sociedad civil.—Contrato de depósito.—Fianza, prenda, hipoteca y anticresis.

15. Cuasi contratos.—Su concepto histórico y actual.—Especies. El pago o cobro indebido y la gestión de asuntos ajenos sin mandato. El enriquecimiento sin causa. Obligaciones de culpa o negligencia.

16. Derecho hipotecario.—El Registro de la Propiedad.

17. Instrumentos públicos.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales.

18. Derecho mercantil.—El comerciante y sus auxiliares.—Las Sociedades mercantiles.—Idea de la nueva Ley de Sociedades Anónimas. El Registro mercantil.

19. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Títulos de crédito.

20. El comercio marítimo y aéreo.

21. Suspensiones de pago y quiebras.

22. Jurisdicción.—La organización jurisdiccional española.—Jurisdicciones especiales.

23. Especial estudio de la organización de la Justicia municipal.

24. El procedimiento civil.—Distintas clases de juicios.—El acto de conciliación.

25. Los juicios de mayor cuantía, sumarios, ejecutivos y de desahucio.

26. Recursos de apelación.—Recursos de casación.

27. Los interdictos.—La jurisdicción voluntaria.

28. La sentencia.—Ejecución de sentencias.

29. El proceso penal.—La denuncia y la querrela.

30. El sumario.—El juicio oral. Juicio de faltas.

31. El Derecho penal.—Delitos y faltas.

32. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio del cargo.

33. La responsabilidad criminal. Circunstancias modificativas de la misma.—Autores, cómplices y encubridores.

34. Las penas: sus clases y efectos.—Régimen penitenciario español.—Rehabilitación.

Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico.—Economía política y Política económica.—La actividad económica; sus elementos.

2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo.—El comunismo

3. Factores de la producción: su combinación.—La población.—La renta de la tierra.

4. El mercado: Oferta y demanda.—La formación de los precios.—La libre competencia.—El Monopolio.

5. Concepto del valor.—El marginalismo.—El dinero y los precios.

6. Crisis y ciclos económicos.—La Empresa: beneficio y riesgo.

7. El capital.—El interés.—El trabajo y los sistemas de retribución

8. Comercio internacional.—El cambio extranjero.—La balanza comercial.

9. La Ciencia de la Hacienda: su concepto y autonomía; sus relaciones con la Ciencia económica en general; Ciencias afines.—Leyes económicas y Leyes financieras.

10. La actividad financiera: teoría sobre la misma.—Sujetos de la actividad financiera.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

11. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías. Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

12. Los planes de inversiones públicas. Las inversiones locales. Integración de los planes inferiores en el general.—El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

13. Los ingresos públicos: sus clases. La divisibilidad e indivisibilidad de los gastos públicos en relación con los ingresos.—Repercusión de las diversas clases de ingresos públicos en la vida económica.

14. Los ingresos de economía privada.—La propiedad territorial de las Entidades públicas: forma de explotación.—La propiedad mobiliaria.

15. Las empresas públicas: teoría del precio (precios privados, cuasiprivados, públicos y políticos). Empresas públicas en particular: comunicaciones, transportes, industrias, establecimientos comerciales.

16. Los ingresos de Economía pública.—Sus clases: análisis comparativo de las mismas; su paralelismo y sus diferencias.

17. Las tasas: concepto y naturaleza.—Clasificación y forma de las tasas.

18. Las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de las contribuciones espe-

ciales. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

19. El impuesto: su concepto y naturaleza. Fundamento y justificación del impuesto.—La soberanía tributaria. Potestad impositiva del Estado, de las Entidades territoriales y de los Entes institucionales.

20. Notas características del impuesto frente a los demás ingresos de economía pública. Los impuestos especiales o con afección. Los fines del impuesto: fines extrafinancieros.

21. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general del impuesto.

22. Los efectos del impuesto. Especial estudio de los efectos económicos. Repercusión.

23. Clasificación sistemática de los impuestos. Diferencias terminológicas entre la clasificación doctrinal y la clasificación de los impuestos en el Derecho positivo español.

24. El problema de los sistemas impositivos ¿Impuesto único o variedad de impuestos? La coordinación del sistema impositivo estatal con el local.

25. Síntesis del sistema tributario español.

26. Notas más señaladas de los principales sistemas tributarios extranjeros.

27. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública: sus puntos de contacto y sus diferencias. Fundamento y justificación de la Deuda pública.

28. Clases de Deuda pública.—Emisión, conversión y autorización de la Deuda pública.

(Del «B. O. del E.» número 191).

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de

1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931, y Decreto de Base de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano, en el término municipal de Pinilla Trasmonte (cuya aparición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 114, de fecha 23 de mayo de 1956), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 233 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 7 de julio de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio,

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de junio último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	2'88
Id. de pan de 400 gramos	1'92
Id. de cebada de 4 kilogramos	12'32
Id. de paja corta de 6 kilogramos	2'28
El kilogramo de paja larga..	0'59
El kilogramo de carbón....	0'98
El kilogramo de leña.....	0'31
El kilogramo de aceite.....	12'66
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 10 de julio de 1956.—

El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 19 del mes actual se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad extraordinaria 18 de julio de 1956

Día 19.—Montepío Militar, letras A a Z.

Día 20.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios, Tenientes Honorarios, Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y remuneratorias.

Día 21.—Retirados de tropa por edad, Cruces y Medallas.

Día 23.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Para la percepción de esta mensualidad extraordinaria habrá de presentarse la Fe de Vida correspondiente por aquellos perceptores que no hayan hecho efectiva la mensualidad del mes de junio. Los Pagos se efectuarán por la mañana, de diez a trece.

Clases activas

Día 19 de julio.—Horas de diez a doce.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 9 de julio de 1956.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Providencias Judiciales

Burgos

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente hago sa-

ber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente por vía de apremio, seguido en este Juzgado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, contra doña Luisa Sáiz, vecina del barrio de Gamonal, sobre reclamación de multa impuesta por dicha Alcaldía, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por segunda vez y por término de ocho días, y por el precio de 1.350 pesetas, importe de la tasación descontado el 25 por 100, los bienes embargados al demandado, los cuales se encuentran depositados en la Alcaldía del barrio de Gamonal, consistentes en una báscula marca Zyel, de 20 kilogramos de fuerza, número 13.500 pintada de color blanco y en buen uso.

Para el remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se han señalado las doce horas del día 23 de julio, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 al menos del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 1956.—El Juez, César Robledo Minayo.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal del número uno de esta ciudad de Burgos,

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Ramiro Carlos, por lesiones causadas a Eleuterio Pérez Varona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Bur-

gos a 27 de junio de 1956. El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Ramiro Carlos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Ramiro Carlos de la falta de lesiones que en este juicio se le imputa declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado la pronuncio mando y firmo. M. Mateos.—Rubricado.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Antonio Fournier.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Ramiro Carlos, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 27 de junio de 1956.—P. H., V. Azofra.—V.º B.º.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición número 30 del año de 1955, seguido a instancia de don Juan Figuero Monzón, de esta vecindad, contra don Gordiano de la Serna Requejo, vecino de Nava de Roa, sobre reclamación de 2.355,05 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la

propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas de procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una tierra en el término municipal de Nava de Roa, al pago del Canal de Riáza, de fanega y media de cabida, poco más o menos, en dos trozos separados por dicho Canal, y que en su conjunto linda por N. Rafael Cerezo, S. cañada, E. Miguel Gómez y O. camino, valorada en 400 pesetas.

Otra tierra en el mismo término municipal y pago de Carracuevas o las Solillas, de media fanega, de secano, y que linda por N. con otra de Aquilino Alejo, S. Jesús Gómez, E. Victor Aparicio y O. Alejandro Palomares, tasada en 200 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de 500 pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, se hallan en esta Secretaría, donde pueden ser examinados por cuantas personas deseen intervenir en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; el remate podrá hacerse a calidad de cederle a tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida José Antonio, número 2, planta 1.ª, el día 7 de agosto próximo, a las doce horas.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de julio de 1956.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.—El Secretario, Juan Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

—:—

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento citado la construcción de un ramal de línea eléctrica de 120 metros de longitud, a la tensión de 13.200 V., y un centro transformador reductor de 20 KVA. de potencia y relación de transformación de 13.200-220 V.

Burgos, 6 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por don Pablo Blanco Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra los Decretos de la Alcaldía de esta capital, de fechas 22 de febrero y 15 de mayo de 1956, sobre declaración de ruina de la casa número 40 de la calle del Emperador, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de julio de 1956.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de Belorado

Confecionado y aprobado el presupuesto especial extraordinario que

ha de regir el servicio municipalizado de Teatro Cine, en el Teatro Principal de esta villa, cuya tramitación se ha llevado a efecto de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley refundida de Régimen Local.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas indicadas en el artículo 683, núm. 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 696, ante la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 698.

Belorado, 5 de julio de 1956.—
El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Torresandino

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal correspondiente al año actual de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Torresandino, 30 de junio de 1956.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Alcaldía de Berzosa de Bureba

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Berzosa de Bureba, a 9 de julio de 1956.—El Alcalde.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Adquisición de maquinaria y material diverso para las Panaderías Militares de la Sexta Región

El día 9 de agosto, a las 10'30 horas, en los locales de esta Junta, calle Vitoria número 63, se celebrará subasta para la adquisición del material que a continuación se expresa:

Para el Almacén de Intendencia de Burgos.—Un tren de panificación compuesto de: Cilindro refinador automático de masas.—Pesadora divisora de masas.—Heñidora de piezas y formadora de barras.

2 calderines termo sifones para agua caliente.—7 equipos fluorescentes con sus pantallas.—7 elementos de parrilla y dos descansaparrillas.—14 cestos de mimbre.—136 piezas de madera de pino de distintos tamaños.—Arreglo de 8 carritos metálicos para pan y 6 plataformas rodadas para transportes de bandejas.

Bilbao.—Un tren de panificación compuesto de: Pesadora divisora. Formadora automática y Cinta de transporte.

Logroño.—12 metros de correa de transmisión.—2 cubos cilíndricos y una carretilla de almacén.—Reparación de 60 tableros y de tres carros metálicos para pan.

Pamplona.—2 caballetes de haya de 1 por 0,90 mts. y 20 bandejas para pan de 2,10 por 0,80 mts.

Vitoria.—3 cámaras de fermentación de pan.

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Junta. El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios. Burgos, 7 de julio de 1956.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Briviesca